

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1559**

NEUQUEN, **31 AGO 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 5009252-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 5 y 6 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor TARDIVO JUAN CARLOS, al pago de una multa de 12 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 185º) y 220º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 139988- (se constató que no llevaba la documentación exigida para circular y casco reglamentario); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 luce recurso de apelación presentado por el Sr. TARDIVO JUAN CARLOS;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

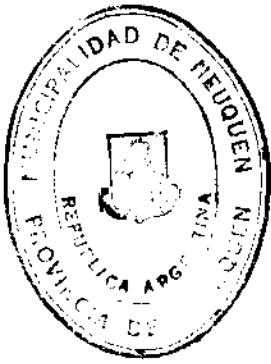
Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 899/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional N° 139988, de fs. 1, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 el infractor comparece a efectuar su descargo, cumplimentando con lo normado en el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas;

Que la Sra. Jueza de Faltas, dadas las declaraciones vertidas por el infractor en su descargo, solicita a la Dirección General de /  
///...2º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Compras y Contrataciones que informe: a) si son ciertos sus dichos; b) si estaba prestando servicios y por orden de quién; c) si estaba autorizado a conducir vehículos oficiales; y d) por qué motivos no tenía documentación en ese momento;

Que las actuaciones son elevadas a la Dirección General de Talleres y Parque Automotor, para que se expida al respecto y luce a fs. 4;

Que a fs. 4 vta. se expide la Dirección General de Talleres y Parque Automotor con fecha 26-10-92, informando que el agente TARDIVO cumple funciones en esa dependencia y que en su momento se le otorgó el casco correspondiente, como así su documentación; teniendo a cargo el mencionado rodado en este momento;

Que a fs. 7 luce la correspondiente Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 5/6;

Que a fs. 8 el agente Tardivo interpone recurso de apelación en legal tiempo y forma, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas;

Que en el mismo manifiesta lo oportunamente argumentado en su descargo: que no contaba con la documentación y casco reglamentario debido a que dicha Dirección no lo había munido de los elementos de referencia ya que se estaban tramitando;

Que por todo lo expuesto y atento a las características de este caso en particular, quedando desvirtuada las justificaciones del imputado, CARLOS TARDIVO, aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 11 la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de conformidad con lo dictaminado a fs. 10 y

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

vta. por la Asesoría Legal General;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor TARDIVO //  
----- JUAN CARLOS a fs. 8 del Expediente Nº 5009252-Año 1992,  
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como  
para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera //  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y 6 del  
Expediente Nº 5009252-Año 1992 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de  
Faltas-, en cuanto condena al señor TARDIVO JUAN CARLOS al pago de  
una multa de doce (12) módulos, más las costas, por infracción a las  
normas de Tránsito, tipificadas en los Artículos 185º) y 220º) de la  
Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //  
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-  
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



  
Dra. GRACIELA M.M. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ